

DECRETO N° 2399 /**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El contrato de fecha 26 de agosto de 2024, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena y don Víctor Manuel Valdivia Cuello, regularizando una prórroga de plazo; el ordinario N° 04-1005, de fecha 4 de junio de 2024, de la inspección técnica de obras a la Dirección de Asesoría Jurídica, resolviendo observaciones para la regularización de una prórroga de plazo; la Prórroga de Certificado de Fianza Folio N° B0157396, de fecha 31 de mayo de 2024, de MásAval, Sociedad de Garantía Recíproca, por \$3.747.606, vigente hasta el 30 de agosto de 2025 en favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena; la Prórroga de Certificado de Fianza Folio N° B0157088, de fecha 31 de mayo de 2024, de MásAval, Sociedad de Garantía Recíproca, por \$2.994.520, vigente hasta el 30 de agosto de 2025, en favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena; el informe de la inspección técnica de obras N° 78, de fecha 4 de mayo de 2024; el correo electrónico de fecha 23 de abril de 2024, de la empresa Prodalam S.A. a la inspección técnica de obras, ratificando su carta de fecha 28 de febrero de 2024; el of. int. ord. N° 05-156, de fecha 2 de abril de 2024, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la inspección técnica de obras, realizando observaciones a la solicitud de prórroga de plazo; el ordinario N° 04-514, de fecha 25 de marzo de 2024, de la inspección técnica de obras a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando formalizar una ampliación del plazo en el contrato; la carta de fecha 29 de febrero de 2024, del contratista a la inspección técnica de obras, solicitando una prórroga de plazo; la carta de fecha 28 de febrero de 2024, de Prodalam S.A. al contratista, informado la falta de stock de fierros y perfiles; la carta de fecha 23 de febrero de 2024, de la empresa contratista a la inspección técnica de obras, informando la necesidad de convenir un aumento del plazo para la ejecución de las obras; la factura electrónica N° 05416512, de fecha 18 de enero de 2024, de Prodalam S.A.; la factura electrónica N° 05374272, de fecha 7 de diciembre de 2023, de Prodalam S.A.; la factura electrónica N° 05334579, de fecha 28 de noviembre de 2023, de Prodalam S.A.; el acta de entrega de terreno, de fecha 2 de noviembre de 2023; el contrato de fecha 6 de octubre, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena y don Víctor Manuel Valdivia Cuello, para la ejecución de los proyectos denominados "Multicancha Monte Aconcagua" y "Multicancha Las Tinajas de Cisternas", remitido por la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica con fecha 16 de octubre, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2591, de fecha 24 de octubre, todas de 2023; el of. int. ord. N° 05-03-0599/2023, de fecha 2 de octubre de 2023, del Secretario Comunal de Planificación a la Jefa del Departamento de Finanzas, informando sobre la recepción con visto bueno de las garantías de fiel cumplimiento presentadas por el contratista; el certificado de fianza emitido por MasAval, por un monto de \$3.747.606, de fecha 29 de septiembre de 2023f, y vigente hasta el 30 de enero de 2025, por la obra Multicancha Las Tinajas de Cisternas, en favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena; el certificado de fianza emitido por MasAval, por un monto de \$2.994.520, de fecha 25 de septiembre de 2023, y vigente hasta el 30 de enero de 2025, por la obra Multicancha Monte Aconcagua, en favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 2181, de fecha 30 de agosto de 2023, que autorizó la contratación del proveedor Víctor Manuel Valdivia Cuello; la ficha de proveedor extraída del portal Mercado Público con fecha 29 de agosto del año 2023, en la que consta que don Víctor Manuel Valdivia Cuello se encuentra hábil como proveedor; el correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica,

señalando la vigencia de los certificados de disponibilidad presupuestaria; el correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, remitiendo las especificaciones técnicas, autorizaciones y factibilidades de los proyectos; el ordinario N° 0200-00594/23, de fecha 10 de agosto del año 2023, del Administrador Municipal a la Directora de Asesoría Jurídica (S), solicitando gestionar la contratación directa de don Víctor Manuel Valdivia Cuello para la ejecución de los proyectos denominados "Multicancha Monte Aconcagua" y "Multicancha Las Tinajas de Cisternas"; los términos de referencia, especificaciones técnicas, memorias de cálculo y demás documentos elaborados y/o recopilados para la contratación directa, tenidos a la vista; los planos de arquitectura, electricidad y pavimentación tenidos a la vista, del proyecto "Construcción Multicancha Monte Aconcagua"; los planos de arquitectura, estructura, loteo y topografía del proyecto "Construcción Multicancha Las Tinajas de Cisternas", tenidos a la vista; el Listado de Solicitudes N° 0259/2023, de la Dirección de Control Interno al Administrador Municipal, de fecha 9 de agosto de 2023; la solicitud de imputación presupuestaria N° 0113/2023, de 21 de julio de 2023, con el visto bueno de la Dirección de Control Interno y la Dirección de Administración y Finanzas; el of. int. ord. N° 05-03-0426/2023, de 18 de julio de 2023, del Secretario Comunal de Planificación al Administrador Municipal, solicitando la contratación directa; el certificado N° 174, de fecha 12 de julio de 2023, del Secretario Municipal, sobre el acuerdo del Concejo Comunal en su Sesión Ordinaria N° 1316, de misma fecha, para proceder al trato directo; los presupuestos y cubicaciones generales presentados por don Víctor Manuel Valdivia Cuello para los proyectos denominados "Multicancha Monte Aconcagua" y "Multicancha Las Tinajas de Cisternas", con el visto bueno y timbre de la Secretaría Comunal de Planificación; el Decreto Alcaldicio N° 1493, de fecha 13 de junio de 2023, que declaró desierta la licitación pública ID 4295-12-LQ23, denominada "Construcción Multicancha Monte Aconcagua y Multicancha Las Tinajas de Cisternas", al no presentarse oferentes en el proceso público; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0301/2023, de fecha 5 de mayo de 2023, que reemplazó el N° 572/2022; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0300/2023, de fecha 5 de mayo de 2023, que reemplazó el N° 417/2022; el Permiso de Obras Menor N° 16, de fecha 9 de febrero de 2023, de la Dirección de Obras Municipales, para el proyecto "Construcción Multicancha Las Tinajas de Cisternas"; la solicitud de imputación presupuestaria N° 129/2022, de fecha 12 de agosto de 2022, del proyecto "Construcción Multicancha Las Tinajas de Cisternas"; la Resolución Exento N° 6880/2022, de fecha 29 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, otorgando fondos para el proyecto "Construcción Multicancha Las Tinajas de Cisternas"; el permiso de obra menor N° 61, de fecha 30 de junio de 2022, de la Dirección de Obras Municipales, sobre el proyecto "Construcción Multicancha Monte Aconcagua"; la Resolución Exento N° 4077/2022, de fecha 10 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Gobierno de Chile, sobre el proyecto "Construcción Multicancha Monte Aconcagua"; la copia con vigencia de fecha 19 de junio de 2020, de la inscripción de dominio de fojas 4359, número 3102, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 2016, sobre el área de equipamiento municipal del Loteo Santa Margarita del Mar III-Lote N° 2, calle Monte Aconcagua N° 664; el certificado de avalúo fiscal, sobre el rol 2570-95 de La Serena, correspondiente al inmueble ubicado en avenida Gabriela Mistral N° 4225 de La Serena; el certificado de dominio vigente de fecha 15 de enero de 2020, sobre la inscripción de fojas 6768, número 5641, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, que corresponde al inmueble que se encuentra en avenida Gabriela Mistral N° 4225 de La Serena; el certificado de informaciones previas N° 122, de fecha 13 de enero de 2020, de la Dirección de Obras Municipales para el proyecto "Construcción Multicancha Las Tinajas de Cisternas"; el certificado de factibilidad de suministro eléctrico SC N° 8349650/2019, de fecha 16 de enero de 2019, de CGE S.A., relacionado al proyecto "Construcción Multicancha Monte Aconcagua"; el

certificado de recepción definitiva de obras de edificación N° 1374, de fecha 4 de agosto de 2015, de la Dirección de Obras Municipales; el Decreto Alcaldicio N° 3866, de fecha 10 de octubre de 2014; el archivo KMZ, sobre la ubicación del proyecto "Construcción Multicancha Monte Aconcagua", tenido a la vista; el archivo KMZ, sobre la ubicación del proyecto "Construcción Multicancha Las Tinajas de Cisternas", tenido a la vista; los planos de arquitectura, electricidad y pavimentación tenidos a la vista, del proyecto "Construcción Multicancha Monte Aconcagua"; los planos de arquitectura, estructura, loteo y topografía del proyecto "Construcción Multicancha Las Tinajas de Cisternas", tenidos a la vista; el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2066, de fecha 8 de noviembre del año 2018; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el contrato de fecha 26 de agosto de 2024, suscrito por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, y el contratista don **VÍCTOR MANUEL VALDIVIA CUELLO**, relativo a la regularización de una prórroga de plazo para la ejecución de los proyectos denominados "Multicancha Monte Aconcagua" y "Multicancha Las Tinajas de Cisternas".
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que, la contratación se financia con cargo al ítem del presupuesto municipal 215.31.02.004.205, área de gestión 2-92-3, en relación al proyecto de Multicancha Monte Aconcagua; y al ítem 215.31.02.004.212, área de gestión 2-92-8, por el proyecto Multicancha Las Tinajas de Cisternas, ambos correspondientes a fondos externos provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, se tienen por constituidas las garantías de fiel cumplimiento de contrato, mediante los siguientes documentos: A) Prórroga de certificado de fianza folio N° B0157396, de fecha 31 de mayo de 2024 y vigente hasta el 30 de agosto de 2025, en favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, por la suma de \$3.747.606, en atención a la obra Multicancha Las Tinajas de Cisternas; y, B) Prórroga de certificado de fianza N° de folio B0157088, por la suma de \$2.994.520, de fecha 31 de mayo de 2024 y vigente hasta el 30 de agosto de 2025, en favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, por la obra Multicancha Monte Aconcagua. Ambas garantías fueron emitidas por MásAVAL, sociedad de garantía recíproca, las que recibieron el visto bueno de la inspección técnica de obras, según informa su ordinario N° 04-1005, de fecha 4 de junio de 2024, a la Dirección de Asesoría Jurídica.
4. **NOTIFÍQUESE** al contratista don Víctor Manuel Valdivia Cuello, con domicilio en las Ramadas S/N, comuna de Punitaqui, Región de Coquimbo, por carta certificada a través de la Dirección de Asesoría Jurídica, sin perjuicio de su comunicación por correo electrónico que debe remitir la inspección técnica de obras.
5. **DEJASE ESTABLECIDO** que, si bien el contrato que se aprueba da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido con anterioridad, es pertinente para regularizar la prórroga de plazo convenida, con la finalidad de obtener el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas por ambas partes, siendo sus consecuencias favorables para los comparecientes, no lesionándose derechos de terceros, en concordancia y sintonía con lo señalado en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que

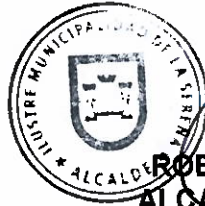
establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6. **COMUNÍQUESE** a quienes aparezcan señalados en la distribución por correo electrónico, o a las cuentas alias, lo que debe realizar la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sr. Víctor Manuel Valdivia Cuello
 - Sra. Isabel Fernández Banda, Inspector Técnico de Contrato
 - Sr. Ricardo Pérez Castillo, Inspector Técnico de Contrato Suplente
 - Dirección del Administrador Municipal
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/MLM/MRS/FFNC



La Serena

CONTRATO REGULARIZACIÓN PRÓRROGA DE PLAZO

"MULTICANCHA MONTE ACONCAGUA" Y "MULTICANCHA LAS TINAJAS DE CISTERNAS"

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
VÍCTOR MANUEL VALDIVIA CUELLO**

En La Serena, a 26 de agosto de 2024, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**,

ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también la "Municipalidad"; y por la otra, don **VÍCTOR MANUEL VALDIVIA CUELLO**, con domicilio en Punitaqui, Región de Coquimbo, en adelante también el "contratista", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. Por Decreto Alcaldicio N° 2181, de fecha 30 de agosto de 2023, se autorizó la contratación directa de don Víctor Manuel Valdivia Cuello, ya individualizado, para la ejecución de las obras correspondientes a los proyectos denominados "Multicancha Monte Aconcagua" y "Multicancha Las Tinajas de Cisternas". El mismo acto administrativo aprobó los términos de referencia y especificaciones técnicas de las obras.

El contrato para la ejecución de las obras fue suscrito por las partes con fecha 6 de octubre de 2023, siendo aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2591, de fecha 24 de octubre de 2023. El plazo convenido conforme a la oferta del contratista y los términos de referencia fue de 120 días corridos, contados desde el día hábil siguiente de la suscripción del acta de entrega de terreno, según consta en la cláusula TERCERO del contrato citado. Para tal efecto el acta de entrega de terreno fue suscrita el 2 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Términos de contratación. Señala el punto N° 5.3 de los términos de referencia que es posible aumentar el plazo de ejecución de las obras, de mutuo acuerdo o tras una solicitud por escrito del contratista, en casos calificados por la Municipalidad durante la vigencia del contrato, esto es, hasta la dictación del Decreto Alcaldicio que apruebe la liquidación del contrato. El inspector técnico deberá analizar las razones esgrimidas por el contratista, requiriendo todos los antecedentes que sean necesarios para fundamentarla adecuadamente, todo lo cual deberá constar en un informe fundado del ITO. Sobre la garantía de fiel cumplimiento, el punto N° 5.3.1 de los términos de referencia señala que el contratista deberá reemplazar la garantía de fiel cumplimiento por una nueva, o bien presentar una prórroga del instrumento inicial, cuyo objetivo es garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato y las obligaciones laborales y previsionales. La garantía de fiel cumplimiento que presente el contratista debe ser visada por la inspección técnica de obras.

TERCERO: Sobre la solicitud. I.- Por carta de fecha 23 de febrero, recibida a través de la Oficina de Partes, el contratista requirió un aumento de plazo de 60 días corridos, solicitud que rectificó mediante carta de fecha 29 de febrero, ambas de 2024, en la cual expuso a la inspección técnica de obras la solicitud de un aumento de plazos de 90 días corridos, a partir del término del plazo establecido en el acta de entrega de terreno señalando que hubo un retraso en la entrega del fierro por parte de la empresa Prodalám, quienes a su vez reciben los insumos de grandes importadores como Cintac. Agrega que todos los involucrados

trabajan con stock a pedido, situación que ha generado un atraso extra en la entrega de los materiales de 20 días hábiles para los proyectos contratados entre las partes. Adjuntó a su carta como respaldo de sus razones la carta de su proveedor Prodalaman, de fecha 28 de febrero de 2024, en la que solicita disculpas por el atraso en la entrega de los pedidos N° 7326408 y N° 7391687. También adjunto las facturas relacionadas a la entrega de fierro en pequeñas partidas por la falta de stock, correspondiendo a las N° 5334579, N° 5374272 y N° 5416512. Además, y posteriormente, presentó la prórroga de certificado de fianza folio N° B0157396, por la suma de \$3.747.606, por la obra Multicancha Las Tinajas de Cisternas; y, la prórroga de certificado de fianza N° de folio B0157088, por la suma de \$2.994.520, por la obra Multicancha Monte Aconcagua. Ambas garantías fueron emitidas por MásAVAL, sociedad de garantía recíproca, con fecha 31 de mayo de 2024, en favor del municipio y vigentes hasta el 30 de agosto de 2025. II.- La inspección técnica de obras con fecha 4 de mayo de 2024 emitió el informe técnico N° 78, en el cual se manifiesta que las obras se han ejecutado en conformidad al proyecto, planos y especificaciones técnicas, habiendo realizado la entrega de terreno el 2 de noviembre de 2023, quedando, en consecuencia, el término de las obras para el 1 de marzo de 2024. Sobre la ampliación de plazo, refiere que las causas señaladas por el contratista han sido corroboradas en obra y además en carta de la empresa Prodalaman. Concluye señalando que se autoriza una prórroga de plazo de 60 días corridos hasta el 30 de abril de 2024. III.- Por ordinario N° 04-514, de fecha 25 de marzo de 2024, la inspección técnica de obras solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica formalizar el aumento de plazo. IV.- Mediante el of. int. ord. N° 05-156, de fecha 2 de abril de 2024, la Dirección de Asesoría Jurídica señaló observaciones al requerimiento, solicitando a la inspección técnica de obras acompañar algunos documentos. V.- A través del ordinario N° 04-1005, de fecha 4 de junio de 2024, la inspección técnica de obras acompañó la documentación solicitada, aclaró las observaciones, y señaló su visto bueno a las garantías presentadas.

CUARTO: Ampliación de plazo. Por lo expuesto en las cláusulas precedentes, y cumpliendo los requisitos preestablecidos, las partes vienen en regularizar una prórroga de plazo, desde el 2 de marzo hasta el 30 de abril, ambas fechas inclusive y del año 2024.

QUINTO: Garantía. Conforme a los términos de referencia que regulan la contratación, y considerando el mayor plazo convenido para la ejecución de las obras contratadas, el contratista ha constituido una prórroga de cada garantía presentada, que corresponden a A) Prórroga de certificado de fianza folio N° B0157396, de fecha 31 de mayo de 2024 y vigente hasta el 30 de agosto de 2025, en favor de la Municipalidad, por la suma de \$3.747.606, en atención a la obra Multicancha Las Tinajas de Cisternas; y, B) Prórroga de certificado de fianza N° de folio B0157088, por la suma de \$2.994.520, de fecha 31 de mayo de 2024 y vigente hasta el 30 de agosto de 2025, en favor de la Municipalidad, por la obra Multicancha Monte Aconcagua. Ambas garantías fueron emitidas por MásAVAL, sociedad de garantía recíproca, y fueron visadas por la inspección técnica de obras en el ordinario N° 04-1005, de fecha 4 de junio de 2024, a la Dirección de Asesoría Jurídica.

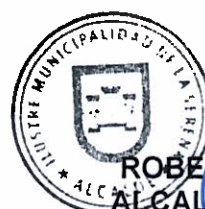
SEXTO: Mayores gastos. Considerando la naturaleza a suma alzada del contrato, y que la prórroga de plazo ha sido solicitada por el contratista, el mayor tiempo que se acuerda para la ejecución de las tareas y acciones que conlleva el proyecto no trae aparejado el pago de una cantidad de dinero adicional, sea a título de mayores gastos o de indemnización de perjuicios, lo que es aceptado por el contratista.

SÉPTIMO: Efecto retroactivo y razones de buen servicio. Los comparecientes dejan constancia que si bien el presente contrato da cuenta de actos cuyos efectos han acaecido con anterioridad, es pertinente regularizar el mismo con la finalidad de obtener el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas por ambas partes, siendo sus consecuencias favorables para los comparecientes, no lesionándose derechos de terceros, en concordancia con lo señalado en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

OCTAVO: Demás estipulaciones. En lo no regulado en el presente contrato, el contratista deberá estar a las prescripciones y obligaciones contenidas en los términos de referencia aprobados para la contratación a través del Decreto Alcaldicio N° 2181, de fecha 30 de agosto de 2023, y demás instrumentos señalados en la cláusula primero de este contrato.

NOVENO: Personería. La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a la Ilustre Municipalidad de La Serena consta del Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio del año 2021, rectificado por el Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio del mismo año, y en los antecedentes que le han servido de fundamento.


VÍCTOR MANUEL VALDIVIA CUELLO
CONTRATISTA




ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA




HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Sr. Víctor Manuel Valdivia Cuello
 - Srta. Isabel Fernández Banda, Inspector Técnico de Contrato
 - Sr. Ricardo Pérez Castillo, Inspector Técnico de Contrato Suplente
 - Dirección del Administrador Municipal
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLM/VRS/FFNC
- 